

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26849

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 28 de febrero de 1977 a la firma «Textil Artemisa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Artemisa, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Textil Artemisa, S. A.», de Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 17 de marzo de 1978, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26850

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Jerez Industrial, S. A.», por Orden de 26 de diciembre de 1974, ampliada y modificada por las de 13 de septiembre de 1976 y 6 de febrero de 1978, en el sentido de modificar los apartados 4.º y 5.º de la primitiva Orden.

Ilmo. Sr.: La firma «Jerez Industrial, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 26 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1975), ampliada y modificada por las de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), para la importación de papel «Kraftliner» color natural, papel «Kraftliner» con una cara blanca al 40 por 100, papel «Kraftliner» blanqueado al 100 por 100 y papel semiquímico, y la exportación de cajas de cartón ondulado, vacías o conteniendo productos nacionales, y planchas y rollos de papel ondulado, solicita se modifiquen los apartados 4.º y 5.º de la primitiva Orden ministerial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Jerez Industrial, S. A.», con domicilio en Taxdirt, 30, Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1975), ampliada y modificada por las de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), en el sentido de cambiar los apartados 4.º y 5.º de la primitiva Orden, que quedarán como sigue:

4.º La transformación y exportación en el sistema de admisión temporal deberá hacerse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

5.º El saldo máximo de la cuenta en el sistema de admisión temporal será:

— Un millón de kilogramos para el papel «Kraftliner» color natural.

— Doscientos mil kilogramos para el papel «Kraftliner» con una cara blanca al 40 por 100.

— Doscientos mil kilogramos para el papel «Kraftliner» blanqueado al 100 por 100.

— Doscientos mil kilogramos para el papel semiquímico, entendiéndose por tal el que existe en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportación.»

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1975), ampliada y modificada por las de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26851

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Maquinaria Onak, S. L.», de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de dos máquinas de ensayos universales para su reventa a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Maquinaria Onak, S. L.», de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos máquinas de ensayos universales para su reventa a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Maquinaria Onak, S. L.», de San Sebastián (Guipúzcoa) a importar temporalmente dos máquinas de ensayos universales, comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-1823008, para su reventa a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26852

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Homag España, S. A.», de La Ametlla del Vallés (Barcelona), la importación temporal de una partida de pintura y de componente endurecedor de la misma para su aplicación a maquinaria destinada a su exportación a la República Federal Alemana.

Ilmo. Sr.: «Homag España, S. A.», de La Ametlla del Vallés (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de pintura y de componente endurecedor de la misma para su aplicación a maquinaria destinada a su exportación a la República Federal Alemana.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Homag España, S. A.», de La Ametlla del Vallés (Barcelona), a importar temporalmente una partida de pintura y de componente endurecedor de la misma, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-354103, para su aplicación a maquinaria destinada a su exportación a la República Federal Alemana.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.